

PROVIDENCIA, - 3 NOV 2017

EX.Nº 1904 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Manuel Montt Nº434, Unidad Vecinal Nº3.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final Nº191/17 de 9 de Junio de 2017; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana Resolución Exenta Nº171377275 de 13 de Abril de 2017; del Servicio Agrícola y Ganadero de 14 de Julio de 2017 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos Nº3, mediante Oficio Nº8.630 de 5 de Octubre de 2017 de la Jefe de Departamento de Rentas Municipales, esta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes de los directores y declaración jurada de los miembros del Directorio como cuerpo colegiado, de la sociedad solicitante.-

4.- El Memorándum Nº21.454 de 4 de Septiembre de 2017, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

5.- El Acuerdo Nº262 adoptado en Sesión Ordinaria Nº38 de 24 de Octubre de 2017, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

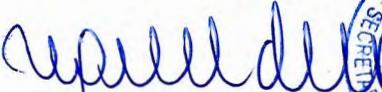
1.- Autorízase a la sociedad **INVERSIONES FESA S.A.**, RUT.Nº **76.080.135-6**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. MANUEL MONTT Nº434, ROL DE AVALÚO 1616-22.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº277 de 4 de Febrero de 2014.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)

Dirección de Obras

Dirección de Innovación y Gestión de Calidad

Archivo

Decreto en Trámite Nº 2783 /